Aguachica, febrero 26 de 2026

Señores

Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica

E.S.D.

Referencia: Observación evaluación Proceso – Mínima cuantía MC – 003 de 2026

Con el fin de continuar con el proceso dentro de los términos establecidos en la ley de contratación pública ley 80 de 1993, articulo 2.2.1.2.1.5.2 decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 numeral 3. Nos permitimos presentar respetuosamente ante ustedes nuestras observaciones respecto al informe de evaluación; a si mismo acreditar los documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos en el proceso MC-003 – 2026.

Esperamos que con la presente observación se pueda continuar los procedimientos establecidos de contratación de mínima cuantía.

a) COFUNERARIA cuenta con una amplia experiencia en planes exequiales con entidades públicas y privadas **para corroborarlo anexamos copia de los siguientes contratos:**

NUMERO CONTRATO	AÑO CONTRATO	VALOR	VALOR
015	2021	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA	$13.387.456
013	2024	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA	$ 20.867.000
012	2025	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA	$ 23.688.000
011	2026	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA	$ 25.368.000

Los cuales superan el valor del presente proceso adicionalmente en los últimos cinco años hemos sido contratistas de la IMTTA en contratos con el mismo objeto contractual.

NOTA: La experiencia del contrato 015 del 2021 con la Empresa de Servicios Públicos de Aguachica por valor de $13.387.456, fue presentada en la oferta.

b) COFUNERARIA cuenta con instalaciones dentro del municipio de Aguachica garantizando con ello la prestación inmediata y continua del servicio exequial; por lo **anterior adjuntamos certificado de matrícula mercantil 30732 expedido por la cámara de comercio de Aguachica donde se certifica la ubicación del establecimiento en la Carrera 3 Nro 17-40 Barrio el Carretero de Aguachica.**

c) Teniendo en cuenta lo anterior y basados en no estamos adicionando condiciones habilitantes sino que estamos demostrando que las cumplimos, agradecemos se revise nuestra justificación sin demeritar los principios de contratación estatal en donde una de las premisas es que "**Lo Sustancial Prima sobre lo Formal"**, y así nos permitan continuar como proponentes habilitados en el proceso.

Cordialmente;

MIGUEL ERNESTO ARCE GALVIS

Gerente